

**Revisión conceptos económicos Convenio Interno 2015 – 1er semestre**

Una vez finalizado el mes de noviembre, que actúa de referencia para la revisión de tipos, os ofrecemos la actualización de las escalas para el primer semestre de 2015 de acuerdo a lo establecido en nuestro Convenio Interno. En esta circular os relacionamos los puntos que os atañen más directamente.

El origen de estas condiciones nace de los acuerdos firmados el 13 de marzo de 1993 por la Sección Sindical de CC.OO. y el antiguo Bancotrans. Dichos acuerdos se homologaron en 1994 para todo el colectivo Deutsche Bank y han sido revisados recientemente, como todos vosotros conocéis.

Respecto a los anticipos de 5 y 9 mensualidades hemos de constatar que, de acuerdo con el vigente convenio, son incompatibles, debiéndose cancelar uno si se solicita el otro. Además estos préstamos, junto con los de vivienda del Convenio, generan retribución en especies.

Existe una limitación en los préstamos a recibir, establecida en que el máximo de devolución anual no puede superar el 35% del sueldo bruto también anual. Se tendrá en cuenta, de forma proporcional, el 35% de la suma de ambos cónyuges en caso de que el préstamo vivienda sea conjunto. Independientemente de que uno de los dos no trabaje en Deutsche Bank.

Esta limitación se aplica únicamente cuando uno de los préstamos pertenece a los acuerdos entre CC.OO. y la Empresa y afecta a la totalidad de los relacionados en el cuadro adjunto. Todos los cálculos de mensualidades se efectuarán dividiendo por 12 los ingresos brutos anuales merced a los acuerdos firmados en su día por esta Sección Sindical y la Empresa superando de esta manera lo establecido en nuestro Convenio Colectivo de Banca.

Para conocer más detalles sobre los conceptos que se relacionan en esta circular podéis consultar, en el apartado de acuerdos de nuestra página Web, el texto íntegro o bien dirigirlos a cualquiera de nuestros delegados.

**Los datos monetarios son los mismos de 2014 al no estar acordado el nuevo Convenio Colectivo. En cuanto esté firmado actualizaremos la información.**

Recibid un cordial saludo.

**Fitxa d'afiliació**

data ..... / ..... / .....

**t'interessa****PROTECCIÓ DE DADES:**

Nom i cognoms .....

DNI ..... Telèfon ..... Data naixement ..... / ..... / .....

Adreça .....

Població ..... Codi postal .....

Empresa/centre de treball .....

Correu electrònic .....

Signatura d'afiliació:

Ordre de domiciliació codi internacional IBAN:

E	S																					
IBAN		NUMERO D'ENTITAT				OFICINA				DC	COMpte											

Amb la meva signatura autoritzo a CCOO per carregar al meu compte els imports corresponents.

Concepte: quota sindical - Tipus de pagament: periòdic

Localitat ..... Signatura d'ordre de domiciliació:

Les teves dades seran incorporades a un fitxer del qual és titular la Confederació Sindical de la Comissió Obrera Nacional de Catalunya. També seran incorporades a un fitxer de la Confederació Sindical de Comissions Obreres i de la Federació corresponent al sector a què pertany l'empresa en què treballis i que pots comprovar en [www.ccoo.cat](http://www.ccoo.cat). La finalitat del tractament de les teves dades en aquests fitxers es el manteniment de la teva relació com a persona afiliada amb les concretes finalitats establertes en els estatuts. A més aquestes dades podran servir per enviar-te informació sobre les activitats i acords de col·laboració als que s'arribi amb altres entitats. Sempre estaràs informat en [www.ccoo.cat](http://www.ccoo.cat), o en la web de la CS CCOO, dels acords i de les dades d'aquestes entitats. Pots exercir els teus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i, en el seu cas, d'oposició, enviant una sol·licitud per escrit acompanyada de la fotocòpia del teu DNI i indicant "PROTECCIÓ DE DADES", al domicili de la CS CONG, situat en Via Laietana, 16, 08003 Barcelona, per al fitxer de la CS CONG, i al domicili de la CS CCOO, situat en el carrer Fernández de la Hoz, 12, 28010 Madrid, per als fitxers de la CS CCOOJ de les federacions. Si tens

Concepto	€*	Nota
Límite Garantía Salarial	51.280,84	Anual
Límite Tarjeta Crédito	1.669,61	
Límite descubierto C/C 1 <sup>er</sup> tramo	2.084,65	
Límite descubierto C/C 2 <sup>o</sup> tramo	300,51	Complementario al 1 <sup>o</sup>
Bolsa de vacaciones	259,50	Anual, en doce pagos
Trabajo festivos de 8 a 15 (LMMxJv)	142,82	Por jornada
Trabajo festivos de 8 a 15 (SD)	174,82	Por jornada
Trabajo festivos de 8 a 17 (LMMxJv)	165,43	Por jornada
Trabajo festivos de 8 a 17 (SD)	186,11	Por jornada
Trabajo jornadas significativas	206,78	Por jornada
Máxima subvención Beneficencia	1.669,61	Por empleado
Prestación Complementaria	296,74	Anual, en un pago
Máxima subvención becas empleado	1.669,61	Por empleado
Plus Gestión Comercial	423,94	En doce pagos
Aportación general Plan de Pensiones	1.483,74	Anual, en dos pagos
Aportación Especial Plan de Pensiones	503,09	Anual, en dos pagos
Aportación Especial 2 Plan de Pensiones	150,00	Anual, en un pago

Concepto	%	Nota
Interés pago aplazado Tarjeta Crédito	0,185	
Interés descubierto C/C 2 <sup>o</sup> tramo	0,335	
Interés C/C haber hasta 4.000 euros	1,00	Mínimo
Interés C/C a partir de 4.001 euros	0,25	Mínimo

**Cuadro de préstamos para el primer semestre de 2015**

Préstamo	Procedencia	Interés	Importe máximo	Motivación	Plazo
Nueve mensualidades	Convenio Colectivo art. 40.2 <b>(2)</b>	0%	Nueve mensualidades brutas <b>(1)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matrimonio</li> <li>Traslado fuera de plaza</li> <li>Fallecimiento de cónyuge o hijos</li> <li>Obras en vivienda en razón de ruina inminente</li> <li>Tramitación de divorcio, separación o nulidad matrimonial</li> <li>Nacimiento o adopción de hijos</li> <li>Obras y reformas en el domicilio habitual del empleado.</li> <li>Asistencia médica con internamiento hospitalario.</li> <li>Gastos generados a empleados por situaciones de violencia de género, acreditadas en los términos establecidos en la Ley, de las que hayan sido víctimas</li> </ul>	Máximo el que corresponda a plazos no superiores al 10% del salario mensual
Cinco mensualidades	Convenio Colectivo art. 40.3 <b>(3)</b>	0%	Cinco mensualidades brutas <b>(1)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adquisición de mobiliario, enseres domésticos y electrodomésticos.</li> <li>Compra de vehículo a nombre del empleado. Incluye la "caravana".</li> <li>Pago de su IRPF y gastos de escritura, registro, IVA y plusvalía por adquisición de su vivienda habitual.</li> <li>Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.</li> <li>Reparación de averías de vehículo a nombre del empleado, no producidas por accidente, y siempre que se utilice habitualmente al servicio de la empresa.</li> <li>Gastos sanitarios y asistencia médica correspondientes a atenciones que no precisen internamiento hospitalario o enfermedades no graves con internamiento hospitalario.</li> <li>Gastos derivados de estudios de postgrado de hijos del empleado.</li> </ul>	Máximo el que corresponda a plazos no superiores al 10% del salario mensual
Vivienda	Convenio Colectivo art. 41.3	0,698 % <b>(4)</b>	100.000,00	Adquisición primera vivienda debido a las causas 1ª y 2ª del art. 62 de la Ley de Arrendamientos Urbanos	20 años, máximo hasta los 65 años
Vivienda	Convenio Colectivo art. 41.4	0,698 % <b>(4)</b>	100.000,00	Compra primera vivienda o cambio de ésta por venta de la anterior	20 años, máximo hasta los 65 años
1ª Vivienda	Acuerdo CC.OO. del 17.03.93 (Convenio Interno)	0,000 %	80% del valor de tasación	Compra primera vivienda a nombre del empleado (hipotecario a partir de 50.000 euros y desde el primer euro)	30 años, máximo hasta los 70 años
2ª Vivienda	Acuerdo 2001 (Convenio Interno)	0,685 %	80% del valor de tasación)	Compra segunda vivienda a nombre del empleado o a otras finalidades, siempre y cuando se justifique el importe solicitado (hipotecario a partir de 50.000 euros y desde el primer euro)	30 años, máximo hasta los 70 años
Personal	Acuerdo CC.OO. del 17.03.93 (Convenio Interno)	0,185 %	Una anualidad bruta	Personal (sin justificación)	7 años

**(1)** El cálculo para la mensualidad bruta es: Anualidad bruta / 12 – **(2)** Estas causas dispensan de prueba de perentoriedad y no son excluyentes. Para otras causas deberá demostrarse la perentoriedad. **(3)** El empleado deberá justificar que el préstamo concedido se ha utilizado para el fin solicitado. – **(4)** A partir de 1998 los préstamos de vivienda de convenio que superen el tipo del préstamo vivienda del Convenio Interno se les aplicará éste siempre que se contrate un seguro de vida.